

402/ El Niervo, q. se le puede seguir por la facilidad con
q. en dho. pagos de viñas se proporcionan bendimias
das algunas, no siendo justo se permitiera tan perju-
dicial abuso, y siéndolo su remedio para q. este se
benifique debian de acordar, y acordaron. q. -
ningun vecino de enaxilla, ni teniente de ella
q. tenga viñas en pago compuesto de otras acenda-
das, p. a. evitar quejas, y perjuicios aq. la bendi-
mia de sus viñas entera ni en parte, asta q. por este
Ayunta. se determine el dia en que a de principi-
piarse p. a. su determinacion por el ayuntamiento. Ms.
ademas de el conocimiento practico q. como labra-
dores en el caso, tienen, balere de vecinos exceder
de viñas, q. les ynformen el quando el referido
es quitado logre p. a. razón, y p. a. el cumplimiento, y
observancia de este acuerdo se publique en los
sitios publicos y se fije tanto de este acuerdo en la
forma q. bane en el sitio acostumbrado, p. a. q. a to-
dos conto, y no se pretente y no se permita, apercibiendo
q. benificada contra bencion se enaxilla diez ducad-
os de multa con debida aplicacion, y se procede-
ra a lo demas q. aiga lugar p. a. no; an lo decre-
taron dho. s. q. firman de g. yo el C. no certifica.

El Presp. D.º Joseph Antonio Solana
Pasqual Martínez Marquen Mendez
Hernandez

Por m. de S. M. de S.

Juan Solana
e Alvarez.

